

AYUDAS ALQUILER 2021

AYUDAMOS A PAGAR PARTE DE TU ALQUILER

01

OBJETIVO

Facilitar el acceso y disfrute de la vivienda en alquiler a aquellas personas que más lo necesitan.

02

PLAZO

A partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria hasta la fecha de finalización que se establezca en la misma.

04

CUANTÍA

Hasta un **40% del alquiler**.
Y hasta un **50%** si todos los miembros de la unidad de convivencia tienen más de 65 años en el momento de presentar la solicitud.

05

¿QUÉ SE SUBVENCIONA?

Se subvencionan los **recibos de alquiler desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021**

03

SOLICITUD DE AYUDAS

La tramitación de las ayudas **se realizará exclusivamente por medios telemáticos** con certificado digital o sistema de clave permanente, siguiendo las instrucciones de la página web de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.

La tramitación telemática requerirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante el Registro electrónico, que estén firmados electrónicamente mediante una firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, y expedido por la Generalitat o por cualquier otro prestador de servicios de certificación con el que la Generalitat haya firmado el oportuno convenio.

Puede solicitar **cita previa a los Servicios Territoriales** de Vivienda y Arquitectura Bioclimática para que le asistan en la tramitación de la ayuda.

Los ayuntamientos o mancomunidades podrán asesorarle, donde podrá **presentar su solicitud telemáticamente**, autorizados por las personas solicitantes.

06

INGRESOS UNIDAD DE CONVIVENCIA

La suma de los ingresos de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada consten o no como titulares del contrato de arrendamiento deberán ser **iguales o inferiores a 3 veces IPREM**.

Existen excepciones: familias numerosas o personas con diversidad funcional, enfermedad mental, etc. En estos casos determinados, los ingresos pueden ser de **4 ó 5 veces el IPREM**.

Para acceder a la ayuda, la unidad de convivencia deberá acreditar unos ingresos mínimos de **0,3 veces IPREM**.

07

LÍMITES DE PRECIO DEL ALQUILER

Los precios del alquiler de la vivienda no pueden superar las siguientes cantidades, en función de en la zona en la que se encuentra.

Zona	Importe mensual
ATPMS A-1: Valencia	770 €
ATPMS A-2: Alicante y Castellón de la Plana	680 €
ATPMS B	600 €
ATPMS C-1 Y C-2	550 €
ATPMS A	420 €

08

¿PARA QUIÉN?

Todas las personas físicas y mayores de edad con contrato de alquiler que cumplan el **límite de precio de arrendamiento** y unas **condiciones de ingresos** determinadas.

Grupos prioritarios:

- Afectados por desahucio, dación en pago o ejecución hipotecaria últimos diez años
- Familias monoparentales
- Familias numerosas
- Mujeres víctimas de violencia de género
- Personas víctimas del terrorismo
- Personas con diversidad funcional con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Jóvenes extutelados
- Personas o unidades de convivencia afectadas por situaciones catastróficas
- Unidades de convivencia en que todas las personas se encuentren en situación de desempleo hayan agotado las prestaciones correspondientes
- Personas con trastorno mental grave
- Unidades de convivencia en las que alguna persona asume la patria potestad, tutela o acogimiento del menor huérfano por violencia de género
- Mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión, en especial cuando tengan hijos menores exclusivamente a su cargo.

Más Información:
habitatge.gva.es

Dudas:
96 386 60 00
ajudeslloguer@gva.es

